GONZALEZ PAZ, BADAYCO (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 21/05/2026
HASH: 76e320d37677f493f7bc71b44c27c4b8f

CARMEN LUISA CASTRO DORTA (2 de 3)
ALCALDESA
Fecha Firma: 21/05/2026
HASH: 6208f21e9175837e930e5f635544a44b5

MARIA ISABEL SANTOS GARCÍA (3 de 3)
SECRETARIA
Fecha Firma: 25/05/2026
HASH: c28a54c907b7a5aad8f3e01f9f15762ef

EG 2597/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR Y ASOCIACIÓN CLUB LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

En la Ciudad de Güímar,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª. CARMEN LUISA CASTRO DORTA, con N.I.F. 78702585N en calidad de Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, CIF P3802000D, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Nº 4, de Güímar. C.P. 38500.

DE OTRA PARTE, D. BADAYCO GONZÁLEZ PAZ con **DNI 78722645Q**, en calidad de Presidente de la entidad denominada de la asociación **CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR** con **CIF: G22760763**, y con domicilio social en C/. Chacona, 30, 38500, Güímar, Sta Cruz De Tenerife.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado para la firma del presente Convenio.

El segundo, en nombre y representación de la asociación **CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR**

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para la firma del presente Convenio de Colaboración y, en su consecuencia,

EXPONEN

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, a través de la **Concejalía de Deportes**, como administrador de los intereses vecinales y dentro del marco jurídico que impone la vigente legislación en materia de Régimen Local y la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, ejerce competencias en materia de promoción y fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

El **CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR** es una entidad, sin ánimo de lucro, que dispone de personalidad jurídica, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su funcionamiento y gestión se ajustará al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de ordenamiento jurídico en lo relativo al ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas.

A la vista de los antecedentes y persiguiendo ambas partes una misma finalidad, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio determinar el régimen de colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento de Güímar** y la entidad **CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR**, así como la regulación y formalización de la subvención que el primero pretende conceder al segundo, a través del presente instrumento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se otorgan subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, con el fin de desarrollar el proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR 2026"**, que se basa entre otros, en los siguientes aspectos:

(...//…) Club de Lucha Canaria donde se le está dando formación a la categoría base…

(...//…) Hemos creado una escuela con 48 niñ@s en la actualidad y un equipo en categoría senior...

El proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR 2026",** para el que se solicita subvención, cuenta con las siguientes acciones:

- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de desplazamientos.
- Monitorías

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, concede una subvención a la entidad **CLUB DE LUCHA FREGENAL GÜÍMAR,** por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria número **2026.3400.48001**, del Presupuesto General del ejercicio 2026, para sufragar los gastos del proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR 2026".**

Para la ejecución del mencionado proyecto, cuyo coste total asciende a la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, se ajustará al siguiente plan de financiación:

Ingresos previstos:

CLUB DE LUCHA FREGENAL	0,00 €	0,00 %
Excmo. Ayuntamiento de Güímar	20.000,00 €	100,00 %
Otras Administraciones Públicas	0,00 €	0,00 %
Otras Entidades Privadas	0,00 €	0,00 %
TOTAL	**20.000,00 €**	**100,00 %**

Gastos previstos:

Material deportivo	5.900,00 €	29,50 %
Monitor Octavio	4.000,00 €	20,00 %
Monitor Javier	4.000,00 €	20,00 %

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Monitor Eusebio	4.000,00 €	20,00 %
Monitor Daylos	2.100,00 €	10,50 %
TOTAL:	**20.000,00 €**	**100,00 %**

TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO Y EXONERACIÓN DE GARANTÍAS.

1. Requisitos previos al pago: De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), la entidad beneficiaria acredita hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, mediante las declaraciones responsables que constan incorporadas al expediente.

2. Pago Anticipado: Se acuerda el pago anticipado de la subvención por importe de **20.000,00 €**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS. Dicho importe se abonará de una sola vez tras la firma del presente Convenio, con carácter de entrega de fondos previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones.

3. Exoneración de Garantías: En relación con la exigencia de garantías prevista en los artículos 42 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006), y dado que concurren circunstancias de especial interés social al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro cuyo proyecto redunda en beneficio directo de los vecinos, este órgano concedente acuerda la exoneración de la constitución de garantías, al amparo de lo previsto en el artículo 65.3, letra i) del citado Reglamento.

Esta medida se justifica por la falta de recursos financieros propios de la entidad **CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR**, lo que haría inasumible para la entidad el coste financiero del aval, pudiendo comprometer la viabilidad de la actividad subvencionada.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables, en todo caso, deberán corresponderse con gastos realizados en el ejercicio económico 2026 y serán los ocasionados por la entidad **CLUB DE LUCHA FREGENAL GUIMAR**, para el desarrollo del proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GUIMAR 2026".**

QUINTA.- INCOMPATIBILIDAD

Respecto de la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, el proyecto subvencionado podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso deberá ser declarado en la previsión inicial de ingresos y gastos, o posteriormente aprobarse la correspondiente modificación por el órgano concedente, conforme se establece en la Base Sexta, apartado cuarto.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

6.1.- **Plazo de justificación**: La fecha para justificar la subvención concedida, conforme se establece en la Base 30ª.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2026, será de **tres meses** desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada.

6.2.- **Forma de justificación de la subvención**:

a. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, la documentación que habrá de presentarse para la justificación de la subvención revestirá la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, al tratarse de una subvención cuyo importe es inferior a 60.000,00 €, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**.

A la Cuenta Justificativa, habrá de unirse **las facturas originales y demás documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa con los correspondientes documentos justificativos de pago. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes.

b. **Acreditación de la publicidad** de los fondos públicos recibidos, bien mediante la inclusión de la **imagen institucional de la entidad**, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales. En ningún caso se considerará acreditada la publicidad con la inserción del logo de manera que no se encuentre perfectamente diferenciado y con mención expresa de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. **Los formatos admisibles constan en el Anexo II**.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreos, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

f. La Memoria Final de la actuación se presentará a la finalización de la actividad objeto de la subvención. La relación de gastos y las facturas o documentos equivalentes, con sus justificantes se presentará con cada uno de los pagos que se realice de la subvención, en otro caso, a la finalización de aquélla. La acreditación de la publicidad se realizará en el momento de justificar la subvención.

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

g. En ningún caso se admitirán documentos que no sean originales o, en su caso, debidamente cotejados y diligenciados. No se admitirá ni será valido las firmas escaneadas, ni podrán ser compulsadas. Si se trata de firmas digitales, deberá explicitarse la sede o lugar de verificación de las mismas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) **Por la Entidad Beneficiaria:**

- Desarrollar el proyecto denominado **"CLUB DE LUCHA CANARIA FREGENAL GÜÍMAR 2026"**, descrito en la Memoria y presupuesto de la actividad, aportando el personal necesario para su ejecución y cumpliendo los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.

  Dicho personal dependerá exclusivamente del Club Deportivo, el cual tendrá lo derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Güímar ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo a la entidad de referencia la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

  No será subvencionable y, por tanto no será admisible para la justificación de la subvención concedida nominativamente, lo gastos de retribuciones, ya sea por cuenta propia o ajena, de cualesquiera de los miembros del Órgano de Gobierno de la Asociación.

  Sí será compatible la imputación de parte de los gastos del personal propio contratado laboralmente, por las horas de trabajo dedicadas al proyecto y que así consten aprobadas en el Convenio de Colaboración.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca. En este sentido, una vez el convenio esté en vigor, el beneficiario podrá solicitar la

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

modificación del mismo, en el caso, que se dé la alteración de alguna de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención y que el propio convenio estipula, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y reglamento de desarrollo.

B) **Por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar:**

- El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, se obliga por su parte a aportar la cantidad señalada en la **cláusula segunda** de este convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este Convenio tendrá vigencia, desde el mismo momento en que se firme, una vez aprobado por el órgano municipal competente, con efectos desde el 01/01/2026, y finalizando con la ejecución total del mismo antes del 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que sus efectos se extiendan hasta el 15 de marzo del 2027, desde el punto de vista de la justificación de la subvención otorgada.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará, en aquellas partes de su contenido que puedan ser aplicables a su régimen jurídico, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 (BOP 20/2026, de 16 de

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

febrero), así como las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento, ante mí, la Secretaria General de la Corporación, María Isabel Santos García, que certifico**.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, **EL PRESIDENTE DEL CLUB**

LA SECRETARIA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

ANEXO I: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Proyectos con subvención aprobada inferior a 60.000,00 €

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

(Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

D./Dª. ……., con DNI ……, actuando en representación de la entidad ……., con CIF ……., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha …….

SUBVENCIÓN EN QUE SE ACREDITAN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Nombre del Proyecto:	
Subvención recibida (€):	
Periodo de Ejecución:	
Breve descripción de las actividades desarrolladas, valorando el resultado de las mismas así como las posibles desviaciones:	

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible	Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe (€) IGIC incl.

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

TOTAL:	

* A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Para el presente proyecto no se admiten pagos en efectivo.

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a .....

El Beneficiario / El Representante Legal

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

ANEXO II
ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

A.- Imagen gráfica a través de Cartelería / Dípticos / Trípticos y demás imagen gráfica en formato papel:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

B.- Imagen gráfica a través de medios de difusión digital (Redes Sociales / TV / Presentaciones Audiovisuales, etc.):

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: MP4 / AVI.

C.- Imagen gráfica sobre equipos y suministros adquiridos con la subvención:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar" (*)

Formato para presentación de justificación: adhesivo con leyenda ubicada en lugar visible.

D.- Difusión sonora a través de medios de comunicación (Radio, Podcast, etc.):

Referencia sonora, al principio y al final de la locución: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

Formato para presentación de justificación: archivo de audio compatible MP3.

E.- Publicidad estática en la Sede Social de la Entidad:

La imagen puede aparecer en color o blanco/negro.

Leyenda bajo imagen: Nombre del Proyecto — "Actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".(*)

Formato para presentación de justificación: JPEG o PDF.

IMAGEN (**):

Güímar
Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

(*) En el caso de que la actividad esté cofinanciada por otra Administración o Entidad Pública o Privada, se hará constar en la leyenda "Actividad cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar".

(**) La imagen puede ser sustituida por cualquier otra propuesta por la Concejalía responsable.

Cód. Validación: 92QYRHT7ZRGS3KCR3AYMNH7AK
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10